

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - HARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONCERTADO



Número 77

Jueves 4 de Abril

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se pone en conocimiento de este Gobierno, que por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se le ha participado que S. E. el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente exequatur a favor de Mr. Huch William Border, nombrado Cónsul General de la Gran Bretaña en Sevilla, con jurisdicción en su provincia y en las de Cádiz, Huelva, Córdoba, Badajoz y Cáceres.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 2 de Abril de 1946.—El Gobernador Civil interino, Antonio Palao Hernández.

1260

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 2 de Abril de 1946.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

### PIORNAL

#### Señas de los semovientes

Una cabra rebolada, de 5 a 6 años, con las dos orejas horcadas.

(3'40 pstas.)

1244

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 85, correspondiente al día 26 de Marzo de 1946, se publica lo siguiente:

### Presidencia del Gobierno

DECRETO de 22 de Marzo de 1946, por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio.

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve del corriente mes, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Para la elección de los tres Procuradores en Cortes, cuya designación les confiere el apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de los corrientes, las Cámaras Oficiales de Comercio se reunirán antes del día siete del próximo mes de Abril, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada y constituida, y procederá cada una de ellas a elegir un compromisario, que deberá reunir la condición de miembro de la Corporación o, en su caso, de la Sección de Comercio de la misma.

Artículo segundo.—La elección de compromisario se hará en votación secreta y por papeleta. Será proclamado en cada Cámara compromisario quien tenga, por lo menos la mitad más uno de los votos emitidos.

Si en la primera votación ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, se repetirá aquélla entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si en la segunda votación ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, se proclamará al que tenga en su favor la mayoría relativa.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del candidato que ostente mayor cargo de categoría dentro de la organización de las Cámaras o, en igualdad de condiciones, en favor del de mayor edad.

Artículo tercero.—Los compromisarios elegidos por las Cámaras se reunirán en Madrid, en el local del Consejo Superior de estas Corpora-

ciones, a las diez de la mañana del día catorce de Abril próximo.

Se constituirá, para esta reunión, una Mesa, integrada por la del Censo y por los tres compromisarios de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo Superior.

Artículo cuarto.—La votación se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los candidatos que obtengan, como minimum, la mitad más uno de los votos de los compromisarios que concurren a esta votación. Cada compromisario podrá votar a tres candidatos que tengan la condición de miembros de una Cámara Oficial de Comercio o, en su caso, de la Sección de Comercio de una Cámara.

Si del primer escrutinio no resultare mayoría absoluta en favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los seis que hubiesen obtenido mayor número de votos, siendo proclamados Procuradores en Cortes en el segundo escrutinio, quienes obtuvieren mayoría relativa. Los empates se resolverán en la forma que determina el artículo segundo.

Artículo quinto.—El Consejo Superior de las Cámaras, en el término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Ministro de Industria y Comercio, enviará a la Presidencia de las Cortes Españolas copia certificada del acta de la reunión de compromisarios, haciendo constar las votaciones efectuadas, número de votos obtenidos por cada candidato, la proclamación de los Procuradores en Cortes elegidos e incidencias habidas en la elección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

1182

DECRETO de 22 de Marzo de 1946, por el que se regula la designación del Procurador en Cortes, representante de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España.

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve del corriente mes, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El Procurador en Cortes, representante de los Co-

legios Oficiales de Arquitectos, será designado conforme al apartado 4.º del artículo único de la Ley de nueve del corriente, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo.—La elección del aludido compromisario habrá de recaer en Colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo la Directiva de cada Colegio Oficial de Arquitectos celebrará sesión extraordinaria antes del siete de Abril próximo, convocándola para ese fin. En ella, los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros de la Directiva. Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría. Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales y, en igualdad también de éste, por el de mayor edad.

Artículo tercero.—Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos. Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto.—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Arquitectos de todas las provincias, se reunirán en Madrid, en el local del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, a las diez de la mañana del día catorce de Abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa, integrada por el Presidente del Consejo y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. De Secretario actuará el del Consejo Superior. A disposición de la mesa estarán las certificaciones de votación a que se refiere el artículo anterior y ante ella también exhibirán los compromisarios su credencial.

Artículo quinto.—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga, como míni-



mo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección. Cada uno podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para Procurador y sea Arquitecto Colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio. Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo Superior de Arquitectos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo.—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios de Arquitectos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—**FRANCISCO FRANCO.**

1183

DECRETO de 22 de Marzo de 1946, por el que se regula la forma de designación del Procurador en Cortes, representante de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

En cumplimiento de la Ley de Cortes de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo del corriente año,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Para la designación del representante, como Procurador en Cortes de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales, con arreglo al artículo único, apartado H) de la Ley de nueve del corriente, celebrarán las Juntas de Gobierno de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, una reunión extraordinaria antes del siete de Abril próximo, en la que procederán a elegir un compromisario entre los miembros del Colegio respectivo, que concurrirá con los compromisarios de los demás a la elección del Procurador en Cortes expresado.

Artículo segundo.—La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado compromisario el Colegiado que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Junta de Gobierno.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que cuente con mayor tiempo de servicios profesionales con carácter de Colegiado,

siendo preferido en igualdad de condiciones el de más edad.

Artículo tercero.—Los compromisarios elegidos por los Colegios de provincias se reunirán en Madrid y en el local del Colegio de Procuradores, a las diez de la mañana del día catorce de Abril próximo, constituyéndose una mesa, presidida por el Presidente de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores e integrada por los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. De Secretario actuará el que lo sea de la Junta Nacional. Los compromisarios justificarán su condición ante la Presidencia de la mesa, mediante exhibición de la respectiva credencial de que se les proveerá en el Colegio de procedencia.

Artículo cuarto.—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada compromisario podrá votar a un candidato, siempre que reúna las condiciones legales para ser Procurador en Cortes y sea Procurador de los Tribunales en ejercicio. Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que obtuviere mayoría relativa.

Si hubiere empates, se resolverá en la forma indicada anteriormente.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de Justicia.

Artículo sexto.—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios de Procuradores, serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—**FRANCISCO FRANCO.**

1184

DECRETO de 22 de Marzo de 1946, por el que se regula la forma de designación del Procurador en Cortes, representante de los Colegios Notariales de España.

En cumplimiento de la Ley de Cortes de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo del corriente año,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Para la designación del representante, como Procurador en Cortes de los Colegios Notariales, con arreglo al artículo único, apartado H) de la Ley de nueve del corriente, celebrarán las Juntas Directivas de todos los Colegios Notariales de España, una reunión extraordinaria antes del siete de Abril próximo, en la que procederán a elegir un compromisario entre los miembros del Colegio respectivo que concurrirá con los compromisarios

de los demás, a la elección del Procurador en Cortes expresado.

Artículo segundo.—La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado compromisario el Colegiado que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Junta Directiva.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, al que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que cuente con mayor tiempo de servicios profesionales con carácter de Colegiado, siendo preferido en igualdad de condiciones el de más edad.

Artículo tercero.—Los compromisarios elegidos por los Colegios Notariales se reunirán en Madrid y en el Salón de Actos del Colegio Notarial, a las diez de la mañana del día catorce de Abril próximo, constituyéndose una mesa, integrada por los dos compromisarios concurrentes de mayor edad y presidida por el Presidente de la Junta de Decanos. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta de Decanos. Los compromisarios justificarán su condición ante la Presidencia de la mesa mediante exhibición de la respectiva credencial, de que se les proveerá en el Colegio de procedencia.

Artículo cuarto.—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada compromisario podrá votar a un candidato, siempre que reúna las condiciones legales para ser Procurador en Cortes y ser Notario en ejercicio.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que hubiese obtenido mayoría relativa.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada anteriormente.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente de la Junta de Decanos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de Justicia.

Artículo sexto.—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Notariales, serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—**FRANCISCO FRANCO.**

1185

En el «Boletín Oficial del Estado» número 86, correspondiente al día 27

de Marzo de 1946, se publica lo siguiente:

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de la Gobernación**

Dirección General de Administración Local

Resolviendo nombrar, con carácter definitivo, Secretarios de Administración Local de segunda categoría a los concursantes que se relacionan.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 11 de Noviembre de 1941, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de Diciembre de 1945,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 1.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Ley de 11 de Diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado por Orden de 29 de Septiembre de 1945, ha efectuado con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

Baquedano Martínez, Anastasio, Enguera (Valencia).

Baratech Alfaro, Feliciano, San Justo Desvern (Barcelona).

Castañer Navarro, Joaquín, Vila-seca (Tarragona).

Cazón Gómez, Antonio, Muras (Lugo).

Cervantes Orozco, Francisco J., Encinasola (Huelva).

Ferrada Ferrada, Francisco, Estremera (Madrid).

Corredera Jiménez, Juzgérico, Macotera (Salamanca).

Díez Canseco Rivera Fidel, Camarena (Toledo).

Domínguez Lorenzo, Martín, Gallegos del Río Vegalatrave (Zamora).

Fernández Antón, Juan, Illana (Guadalajara).

Fuente Amor, Francisco, Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Fuente Zafra, Gregorio de la, Punjín (Orense).

Gaona Sanz, Alejandro, Triguero (Huelva).

García Castrillo, Lucio, Villamartín de Valdeorras (Orense).

García Rodríguez, Antonio, Cistierna (León).

García Soto, Agustín, Matallana (León).

García Sotodosos, Vicente, Barajas de Melo (Cuenca).

Ginestal Martínez de Tejada, Manuel, Fuensalida (Toledo).

Granero Álvarez, Gregorio A., Alberca de Zancara (Cuenca).

Herráiz Valiente, Eloy, Mogente (Valencia).

Juárez Celada, Francisco, Urdá (Toledo).

Lázaro Lázaro, Benigno, Laza (Orense).

Lou Arroyo, Juan, Navarrés (Valencia).

Lozano de la Fuente, León M., Portillo (Toledo).

Marín Asenjo, Luis, Dozón (Pontevedra).

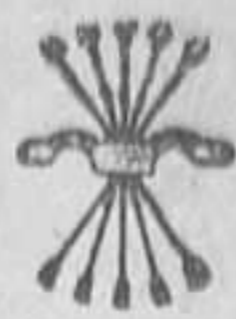
Martín Andrés, Eduardo, Villarejo de Salvanés (Madrid).

Martín Santos, Martiniano, Casar de Palomero, Marchaz (Cáceres).

Martínez Ruescas, Florencio, Mota del Cuervo (Cuenca).

Menéndez Saavedra, Benito Julián, Albuixech (Valencia).

Mostaza Rodríguez, Bernardo, Leiro (Orense).



Ortega Melgar, Pablo, Escorial (Cáceres).  
 Rodríguez Arroyo, Agustín, Aldea del Rey (Ciudad Real).  
 Royo Pastor, Antonio, Riela (Zaragoza).  
 Rubio Esteban, Tomás, Merindad de Valdeporres (Burgos).  
 Sánchez Prieto, Santiago, Esplugas de Llobregat (Barcelona).  
 Soler Pérez, Juan, Godella (Valencia).  
 Sos Busto, Enrique, Fuente de Domingo Flores (León).  
 Tobar Tobar, Angel, Monzón (Huesca).  
 Torre de la Torre, Alberto de la, Carballada de Valdeorras (Orense).  
 Yagüe Sevilla, José Cristino, Pedraera (Sevilla).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la repetida Orden de 11 de Noviembre de 1941, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Orden de 29 de Septiembre de 1945 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por faltas de concursantes y otras por diversas causas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas del plazo posesorio solo pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas de lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 22 de Marzo de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

1192

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Francisco Díaz Martín, Secretario del Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres, y por lo tanto de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el legajo que lleva esta Junta Municipal del Censo Electoral, existe un acta de constitución de la misma, que copiada, es como sigue:

En Malpartida de Cáceres, 15 de Octubre de 1945; siendo las doce horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala del Juzgado Municipal, bajo la presidencia de don Antonio Mogollón Doncel, Juez Municipal, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en el período legal de vida de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de Septiembre pasado y en armonía de lo dispuesto para el caso, en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Presidente: don Antonio Mogollón Doncel, Juez de Paz de este Juzgado; Vocales propietarios: don Fermín Pérez Royo, como concejal más antiguo de este Ayuntamiento; don Fidel Hortigón Lancho, como ex-Juez más antiguo; don Tomás Mogollón Mogollón y don Francisco Moreno Higuero, como mayores contribuyentes por inmuebles; don Plácido y don Bernabé Morán Gutiérrez, como mayores contribuyentes por industrial; vocales suplentes: don Cayetano García Criado, concejal; don Sebastián Mogollón Mogollón, ex-Juez; don Luis Jiménez García y don Juan Jiménez Higuero, contribuyentes por inmuebles; don Geraldo del Moral Moreno y don Iluminado Bernal Sánchez, contribuyentes por industria.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados de sus cargos. Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a don Fermín Pérez Royo, a quien como concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por Ministerio de la Ley, y se procedió en votación nominal en la que solo tomaron parte los vocales titulares a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión don Fidel Hortigón Lancho, por unanimidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede la Ley electoral, acordó por unanimidad designar la Sala del Juzgado Municipal, sita en la Casa Consistorial, para celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario, certifico.—Antonio Mogollón Doncel, Bernabé Morán, Fidel Hortigón, Geraldo del Moral, Juan Jiménez, Francisco Moreno, Tomás Mogollón, I. Bernal, Plácido Morán, Cayetano García, Fermín Pérez, Luis Jiménez, Sebastián Mogollón y Francisco Díaz.

El acta inserta concuerda literalmente con su original a que me remito y cumpliendo lo dispuesto, expido la presente que visa el señor Presidente en Malpartida de Cáceres a 27 de Marzo de 1946.—El Secretario, Francisco Díaz.—V.º B.º, el Presidente, Antonio Mogollón Doncel.

1198

## Magistratura de Trabajo

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en

los autos de juicio, sobre despido, reclamación de salarios y horas extraordinarias, respectivamente, promovidos por don Antonio Escribano Ruiz, contra don Marcelino Vivas Clemente, en los expedientes números 811, 812 y 813, se cita y emplaza al demandante Antonio Escribano Ruiz, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en San Pedro, número 8, de esta capital, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio en su caso que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrá de tener lugar el día 9 de Abril y hora de las once, adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes; previniéndole asimismo que si no compareciere le parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante don Antonio Escribano Ruiz, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, que expido en Cáceres, 28 de Marzo de 1946.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

1240

## Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Ordenado por la Comisaría de Carburantes Líquidos la revisión de los vehículos provistos de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes clase «G» y «E» (excluidas las de Médicos), que se hallen inscriptos en esta provincia, con el fin de comprobar si se encuentran circulando en la actualidad, así como tener al corriente la documentación de los mismos, serán presentados referidos vehículos indistintamente en los Destacamentos de Policía de Tráfico de esta capital, Plasencia o Trujillo, durante todo el mes de Abril, bien entendido que el que no haga su presentación en el plazo indicado, será dado de baja para la obtención del cupo de carburante del próximo mes de Mayo.

Cáceres, 3 de Abril de 1946.—El Secretario, (ilegible).

1277

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### TESTIMONIO

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido doña Rita Rodríguez Solano, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica.

Certifico: Que en dicho expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

«Providencia de adjudicación.— Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don José Pérez Solano, con respecto a las fincas rústicas objeto de dicha subasta que a continuación se describen: Parcela de tierra al sitio El Cazorril, de este

término municipal, de cabida 37 áreas y 56 centiáreas; linda por el Norte, Juana Solano Jara; Este, Domingo Ortiz Robado; Sur, Antonio Rodríguez Lozano, y Oeste, Camino de los Labrados, por el importe de ciento setenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de las adjudicaciones, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, que tendrá lugar ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido, el día 4 de Abril próximo. Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurren a dicho acto, advirtiéndole que, de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.»

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 29 de Marzo de 1946.—El Adjudicatario, José Pérez, S. S. el Juez Comarcal Presidente, Nicolás Gaspar.—El Secretario, Agustina Gil de Zúñiga Calvo.—El Agente, Manuel López.— Todos rubricados.— Hay un sello en tinta que dice.— Juzgado Comarcal de Valdefuentes (Cáceres). Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio en Valdefuentes a 29 de Marzo de 1946.—El Agente, Manuel López.

### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica correspondiente a los presupuestos de 1943 al 1945, contra el deudor de paradero desconocido, doña Rita Rodríguez Solano, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente Providencia de adjudicación.

Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don José Pérez Solano, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe:

Parcela de tierra al sitio El Cazorril, de este término municipal, de cabida 37 áreas y 56 centiáreas; linda por el Norte, Juana Solano Jara; Este, Domingo Ortiz Robado; Sur, Antonio Rodríguez Lozano, y Oeste, Camino de los Labrados, por el importe de ciento setenta y dos pesetas, cuarenta y cinco céntimos, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, que tendrá lugar ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido, el día 4 de Abril próximo.

Notifíquese en forma esta providencia para que concurren a dicho acto, advirtiéndole que, de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 29 de Marzo de 1946.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido doña Rita Rodríguez Solano.

1235



## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de ser desconocido el domicilio del responsable civil subsidiario don Timoteo Peña Sedano, el cual tenía su domicilio últimamente en la calle de Arrieta, número 4, se le emplaza por término de diez días, a fin de que comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cáceres, toda vez de haberse declarado concluso el sumario seguido en este Juzgado con el número 72 del año 1933, por delito de daños, lesiones y homicidio contra Julián Casado Pedraja y otros, al objeto de que pueda hacer ante dicha superioridad el uso de su derecho.

Dado en Navalmoral de la Mata a 27 de Marzo de 1946.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

1229

### ALCIRA

#### Requisitoria

(Apellidos, nombre y apodo del procesado)

Estrella Castillo, Pedro, natural de Garvín (Cáceres), de estado soltero, de profesión electricista, de 27 años de edad, hijo de Eugenio y de Rosa, domiciliado últimamente en Garvín, procesado en causa número 151 de 1944, por el delito de robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Alcira, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Alcira a 30 de Marzo de 1946.—El Secretario, E. Panero.—V.º B.º, el Juez de Instrucción accidental, Salvador Bono.

1230

### MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a unos desconocidos, al parecer gitanos o chalanos, con crámbal negras, que en los últimos días de mes de Noviembre anterior, cambiaron en las inmediaciones del pueblo de Navas de Benquerencia de la provincia de Badajoz, con Ignacia Hidalgo Izquierdo, una potra de 2 años, capa negra, talla muy pequeña, por un potro de 2 años de edad, alazán, con hierro confuso en la nalga izquierda, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en el sumario número 12 de este año, que por hurto se instruye.

Dado en Montánchez a 29 de Marzo de 1946.—Celestino Galán.—El Secretario, P. H., M. Lozano.

1234

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de 1.ª Instancia del partido judicial de Logrosán.

Por el presente se anuncia segunda y última vez la muerte intestada de

Teresa Hoya Avellaneda, natural de Madroñera, provincia de Cáceres, viuda de Diego Esteban Barrado, de 84 años, hija de Juan y de Dolores, que falleció en Cañamero, provincia de Cáceres, donde tenía su domicilio, el 15 de Diciembre de 1944, sin dejar ascendientes ni descendientes y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado de Logrosán, reclamándola en término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar, debiendo de acompañar los documentos y árbol genealógico que acredite su parentesco. Comparecieron hasta la fecha, sus primos hermanos Andrés y Florentina Hoya Rodríguez, vecinos de Madroñera, que instaron la declaración de herederos, al primer llamamiento.

Dado en Logrosán a 23 de Marzo de 1946.—Santiago Sánchez Castillo.—Manuel P. Peña Gil.

1239

### GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Orencio Martín Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que en la causa seguida en su contra en este Juzgado con el número 23 de 1936, por el delito de lesiones, se ha dictado auto por la Il.ª Audiencia provincial de Cáceres con fecha 25 de Febrero de 1946, por el cual se declara remitida la pena que le fué impuesta en dicha causa. Así lo tengo acordado en cumplimiento a carta-orden de la superioridad n.º 15 de 1946.

Dado en Garrovillas a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Redondo.—El Secretario, P. H., Ernesto Gómez.

1231

### CÁCERES

#### Requisitoria

Sánchez Santillana, Manuel, de 23 años de edad, hijo de Wenceslao y Manuela, natural de San Fernando (Cádiz) y últimamente vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias personales como actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Sergio Sánchez, núm. 13-2.º, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente requisitoria aparezca publicada, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, pues a sí lo he acordado en la pieza separada de situación, dimanante de la causa número 118 de 1942, por delito de robo.

Cáceres a 29 de Marzo de 1946.—El Juez de Instrucción, Jaime Juárez.

1232

## Alcaldías

### CÁCERES

Comisión de Ensanche y Reforma Interior

#### Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha tenido a bien aprobar definitivamente el Proyecto de Obras del Parque Municipal de Cáceres y

sus accesos, Proyecto que ha estado expuesto al público por plazo de un mes y que también ha sido aprobado por la Junta Central de Sanidad.

Del citado Proyecto han sido separadas por acuerdo de la misma fecha y para examen y resolución con el futuro Proyecto de Ensanche, las zonas edificables de Motelitos y otra de cincuenta metros de anchura en el margen izquierdo de la Carretera de Cáceres a Medellín hasta el final de la Zona Industrial señalada en los planos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los propietarios afectados los, cuales podrán presentar contra el acuerdo recurso contencioso administrativo ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal Provincial correspondiente en plazo de quince días, a partir de haber sido resuelto y notificado el previo recurso de reposición.

Cáceres, 26 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Manuel G. Tomé.

1219

### PUERTO DE SANTA CRUZ

#### Edicto

Formado por la Junta municipal del Repartimiento General de Utilidades del año 1944, para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio; queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, juntamente con los documentos que le han servido de base para que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones procedentes.

Las reclamaciones, habrán de ser concretas y precisas y contener las pruebas necesarias para su justificación, advirtiéndose que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Puerto de Santa Cruz, 26 de Marzo de 1946.—El Presidente, Constantino A.

1195

### JERTE

#### Edicto

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y en la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de Diciembre de 1941, se convoca a todos los propietarios agricultores regantes e industriales que aprovechen las distintas corrientes de aguas públicas, en este término municipal, para el día cinco de Mayo próximo y hora de las once, para que concurren a la Casa Consistorial, con objeto de constituir 'la Comunidad de Regantes, que dichas disposiciones legales determinan.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados se publica el presente, además de por anuncios que serán fijados en los sitios públicos de costumbre, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Jerte, 27 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Leocadio Aparicio.

1196

### NAVA CONCEJO

#### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el presente año 1946, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca publicado en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio, podrán examinarlo en esta Secretaría, todos los vecinos e interesados y presentar reclamaciones.

Navaconcejo a 28 de Marzo de 1946.—El Alcalde, A. Serrano.

1197

### VALENCIA DE ALCANTARA

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Habitantes de esta población y su término con referencia al 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara, 27 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

1199

### CUACOS

#### Edicto

Confeccionado el Padrón de Habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cuacos, 27 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Teodoro López Hornero.

1205

### MONROY

#### Anuncio

Hallándose confeccionada la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, formada con referencia al 31 de Diciembre de 1945, se halla ésta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Monroy, 27 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Jacinto Flores.

1201

### GARROVILLAS

#### Edicto

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía el día 27 de Marzo próximo pasado, una cabeza de ganado de cerda que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente: Una cerda de nueve a diez meses, peluda, orejisana.

En Garrovillas a 2 de Abril de 1946.—El Alcalde, J. Durán.

(24 pstas.)

1247

### HOYOS

#### Anuncio

El día 15 de Abril y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta por pujas a la llana de la leña procedente del ramoneo existente en la dehesa «Carrascal de Guajardo», término de Calzadilla de Coria, bajo el tipo de 12.000 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Hoyos, 30 de Marzo de 1946.—El Presidente, B. Camacho.

(14 pstas.)

1258